

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

EXPEDIENTE N.º: CONTR 2026 199630

TÍTULO: SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL CONTROL DE PRIMER NIVEL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, DESTINADO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL ARTÍCULO 74.1 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 2021/1060, EN LO RELATIVO A LOS GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN EL PROYECTO HIBA+.

LOCALIDAD: PROVINCIA DE SEVILLA.

CÓDIGO CPV: 79212000-3 SERVICIOS DE AUDITORÍA.

OBJETO Y ALCANCE: AUDITORÍA EXTERNA DE PRIMER NIVEL DE LOS EXPEDIENTES AFECTOS AL PROYECTO EUROPEO 0195_HIBA_MAS_6_E ADSCRITOS A INTERREG CON CARGO A LA CONVOCATORIA DEL POCTEP 2021-2027.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

2. ANTECEDENTES.

“Consolidación y fortalecimiento de la red HIBA para la sostenibilidad y transformación digital de la cadena de valor agroalimentaria” (en adelante HIBA+) es un proyecto liderado por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a través del Centro de Innovación Digital Andalucía Agrotech.

Se trata de un proyecto Plurirregional y estratégico, con fecha de aprobación de 11 de julio de 2023, en el Programa de Cooperación Interreg VI-A España - Portugal (POCTEP) 2021-2027. Situado en la Prioridad 1 “Aprovechar el potencial de la cooperación para consolidar el ecosistema de innovación, científico y tecnológico, potenciar la creación de redes de conocimiento y empresariales, fomentar la digitalización y mejorar la competitividad empresarial, en especial de pymes y micropymes”, que pretende dar respuesta a las necesidades identificadas en relación al Objetivo Político : “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, en concreto respecto al objetivo específico 1.2 “Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”

El consorcio del proyecto se compone de un conjunto de 13 entidades beneficiarias y 3 entidades asociadas, públicas y privadas sin ánimo de lucro, del área de cooperación transfronteriza entre España y Portugal.

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303ikV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dichas entidades son las siguientes:

- ES204016 - JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
- ES540369 - ASOCIACIÓN DIH DATALIFE HUB DE INNOVACIÓN DIGITAL DATALIFE.
- ES530254 - FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA.
- PT403004 - INSTITUTO POLITECNICO DE BEJA.
- ES59H536 - COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.
- ES530080 - FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL.
- PT103005 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGAÇÃO AGRARIA E VETERINARIA, IP (INIAV).
- ES530332 - FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA.
- PT592081 - ASSOCIAÇÃO SFCOLAB LABORATORIO COLABORATIVO PARA A INOVAÇÃO DIGITAL NA AGRICULTURA.
- ES403023 - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
- PT403015 - UNIVERSIDADE DO ALGARVE.
- ES406004 - FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT- PCTEX)
- ES499212 - IES GALILEO GALILEI
- ES11110323 - AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN)
- ES16130121 - JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
- PT211A0205 - INESC TEC - INSTITUTO DE ENGENHARIA DE SISTEMAS E COMPUTADORES, TECNOLOGIA E CIÊNCIA

El proyecto HIBA+ se apoya sobre la figura de los *European Digital Innovation Hubs* (EDIH), máxima distinción europea que los DIH participantes en HIBA han conseguido, y que la CE impulsa para el fomento de la digitalización a través de servicios a pymes y microempresas, en este caso con un foco especial en las empresas agroalimentarias. Aprovechando este liderazgo ibérico, se implementarán acciones de carácter sinérgico que desde un punto de vista transfronterizo complementen las actividades que los EDIH, junto con otros agentes claves están realizando en los procesos de transformación digital.

El proyecto HIBA+ intentará potenciar a las empresas mediante:

- La aceleración de la adopción de nuevas tecnologías digitales por parte de empresas y de entidades públicas del sector agroalimentario en el área de cooperación plurirregional mediante una oferta de servicios común a través del corredor transfronterizo de EDIH.
- Apoyo al desarrollo de soluciones innovadoras de aplicación en el sector agro mediante un programa de cocreación de Retos de innovación y apoyo a la búsqueda de financiación para empresas
- Respuesta eficaz a los retos de la transformación digital del sector agro a través del fomento del diálogo entre actores de los ecosistemas de carácter multidisciplinar y plurirregional.
- Mejora de las habilidades digitales para distintos perfiles de usuarios empresariales y de Administración Pública a partir de servicios de capacitación en digitalización del sector agroalimentario.
- Impulso a la economía digital a través de la construcción de un espacio transfronterizo de datos compartidos para su puesta disposición de empresas y entidades públicas ligadas al sector Agroalimentario.
- Desarrollo de iniciativa y aplicaciones de demostración y experimentación con tecnologías del dato aplicadas al sector agroalimentario.

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mejora de la implantación de nuevas tecnologías en el sector agro a través de la puesta en marcha de servicios de acompañamiento y mentorización, y apoyo al emprendimiento y a la creación de nuevas ideas de negocio.

Dentro del proyecto HIBA+ (Hub Iberia Agrotech Más), el grueso de las actuaciones a desarrollar en materia de coordinación administrativa y financiera por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (en adelante CAPADR) está relacionado con el seguimiento y preparación de las tareas de certificación de gastos, así como la recopilación de toda la documentación justificativa para proceder a dicha validación.

Es obligación de la CAPADR las comprobaciones ex - ante, previas a la declaración de gastos a la Comisión en el ámbito de la gestión, con el alcance y contenidos establecidos en los Reglamentos y que se concretan, tal como se establecen en la descripción de los sistemas de gestión y control de los programas, en:

- No requiere la contratación de personal adicional
- Verificar que la operación cumple los criterios de selección establecidos para el Programa Operativo, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones aplicables con respecto a su función, uso y a los objetivos que han de alcanzarse.
- Verificar que los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos acreditativos que obran en poder del beneficiario.
- Verificar la realidad de los gastos declarados y la realización del proyecto cofinanciado, hasta la puesta en funcionamiento de la inversión proyectada.
- Verificar su elegibilidad de acuerdo con las normas específicas de subvencionabilidad.
- Verificar que los gastos declarados por el beneficiario son conformes a las normas comunitarias y nacionales, así como conformes a las políticas comunitarias, especialmente en materia de contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado e igualdad de oportunidades.
- Verificar que, en el caso de existir una transferencia de recursos a favor de cualquier administración, institución, organismo, agencia pública empresarial, sociedad mercantil del sector público andaluz o persona física o jurídica, la actuación siga siendo conforme a las normas comunitarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en la página 105 del Formulario de Candidatura del Proyecto Interreg España-Portugal HIBA+ para el periodo 2024-2026 *“Aquellos beneficiarios públicos y privados que no pueden aprovecharse de los servicios de auditoría gestionados conjuntamente desde las administraciones públicas, contratarán un servicio de auditoría externa para verificar el cumplimiento de las condiciones legales establecidas, de forma previa a la presentación de las certificaciones de gasto”*. Dicho formulario es una adaptación de los principios generales de los reglamentos europeos sobre auditoría y control de fondos cofinanciados, como el Reglamento (UE) 2021/1059 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, que establecen el marco de auditorías para los fondos estructurales.

Acogiéndonos a esta disposición, y no disponiendo la CAPADR de los medios necesarios para el contrato de servicio de control de primer nivel, es por lo que se precisa acudir a la contratación externa.

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO ELEGIDO.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es garantizar que previa a la validación de los gastos, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este control de primer nivel que la CAPADR debe realizar en el marco del proyecto HIBA+, se limita exclusivamente a la verificación de los gastos y la ejecución de las actividades de la Consejería en su calidad de socia del proyecto. Dicho control tiene como objetivo asegurar que los gastos relacionados con las operaciones financiadas bajo la responsabilidad de la CAPADR se ajustan a las normativas europeas y nacionales vigentes, y son conforme a las disposiciones del Programa Operativo Interreg VA España-Portugal (POCTEP).

Las actividades de verificación del control de primer nivel se circunscriben únicamente a los gastos directamente relacionados con las operaciones de la CAPADR.

El contenido del trabajo de verificación cubrirá los siguientes aspectos:

- la conformidad de los bienes y servicios entregados y prestados con el proyecto aprobado.
- la veracidad del gasto declarado por la CAPADR en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas ha sido pagada.
- la conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas de la UE y nacionales aplicables.

Asimismo, se comprobará que se aplican los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes y/o programas comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

3.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se ha optado por el procedimiento abierto simplificado abreviado para la presente contratación porque, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se cumple con los dos requisitos exigidos por dicho artículo: por un lado, el valor estimado del contrato, 866,12€, es inferior a los 60.000,00 €, límite establecido para los contratos de servicios en el mismo artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y, por otro lado, el objeto del contrato no contiene prestaciones de carácter intelectual.

Se considera que no tiene carácter intelectual porque la prestación consiste en la aplicación de procedimientos de revisión y comprobación previamente definidos por la normativa y los pliegos, limitándose el adjudicatario a verificar datos y documentación conforme a criterios técnicos objetivos y estandarizados. No se exige la elaboración de proyectos originales, soluciones creativas ni planteamientos estratégicos propios, sino la ejecución de actuaciones regladas y repetibles, donde predomina el cumplimiento formal y la verificación técnica. Por ello no concurren los elementos propios de los servicios intelectuales y su adjudicación puede basarse en criterios automáticos, principalmente el precio, de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación de la Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, este procedimiento de adjudicación presenta una serie de ventajas tanto para el órgano de contratación como para los licitadores:

- Simplificación administrativa: Se exime a los licitadores acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
- Agilización de plazos: El plazo para la presentación de proposiciones puede reducirse a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación.
- Simplificación en la evaluación de las ofertas: No se constituye Mesa de Contratación, lo que facilita el proceso de adjudicación.
- Fomento de la competencia: Al simplificar requisitos, se facilita la participación de un mayor número de empresas, incluyendo PYMES.

Este procedimiento permite una gestión más eficiente de los recursos públicos, al reducir cargas administrativas y acortar los plazos de tramitación, sin menoscabo de los principios de transparencia y libre concurrencia.

Aunque se simplifican los requisitos, se mantienen salvaguardas como la declaración responsable del licitador y la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro equivalente de las Comunidades Autónomas, que aseguran la capacidad y solvencia de los licitadores.

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y se considera justificada la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado, modalidad del mismo, para la contratación de este servicio, al cumplir con los requisitos legales vigentes y ofrecer ventajas significativas en términos de eficiencia y agilidad en la contratación, sin que eso suponga una reducción de las garantías de transparencia e igualdad de la competencia.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El reglamento aplicable impone la obligación de someter la actividad a un proceso de auditoría, con el fin de acreditar ante la Administración el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias, así como la correcta gestión de los recursos y procedimientos implementados.

Dentro del ámbito de actuación de esta Consejería se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación al no disponer la Consejería de medios personales ni materiales propios adecuados y suficientes que posibiliten atender al contenido prestacional requerido dada su especificidad, profesionalización de las prestaciones de servicio demandadas y requerimientos al mismo vinculado.

El objeto del contrato es garantizar que previa a la validación de los gastos, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este control consiste en verificaciones de los gastos y de la ejecución de actividades de la Consejería en su calidad de socia del proyecto. Tiene como objetivo asegurar que los gastos relacionados con las operaciones financiadas bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se ajustan a las normativas europeas y nacionales vigentes, y son conforme a las disposiciones del Programa Operativo Interreg VA España- Portugal (POCTEP).

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria no dispone de los medios materiales y personales necesarios para cubrir las necesidades expuestas que se tratan de satisfacer, siendo sus medios insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio que se pretende.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone al órgano de contratación la designación como responsable del presente contrato a la persona titular del Servicio de Innovación y Digitalización Agroalimentaria de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO): 866,12 €.

IMPORTE DEL IVA (21%): 181,88 €.

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 1.048,00 €.

INFORMACIÓN CONTABLE:

IMPORTE (IVA INCLUIDO): 1.048,00 €

ANUALIDAD: 2026

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CENTRO GESTOR: 1200170000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/71E/60909/00

FONDO: TP121015A2

CÓDIGO DE PROYECTO: 2024001184

El contrato será cofinanciado con fondos FEDER al 75% correspondientes al Proyecto 0195_HIBA_MAS_6_E adscritos a Interreg con cargo a la convocatoria del POCTEP 2021-2027.

El gasto del presente contrato se financia con cargo al presupuesto del proyecto de inversión 2024001184 "HIBA+ Consolidación y fortalecimiento de la Red HIBA (Auditoría 1º Nivel)" de la D.G Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

El precio se ha determinado tras la Consulta Preliminar de Mercado con referencia 2026-0001846281, publicada en el Perfil del Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía el 10 de marzo de 2026, en la que se recibieron tres ofertas de operadores económicos del sector.

La consulta preliminar al mercado, tal y como prevé el artículo 115 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se realiza con la finalidad de recabar información del mercado con el objeto de preparar adecuadamente la licitación y proporcionar a los operadores económicos información sobre el contrato. En consecuencia, los resultados obtenidos han servido de base para la determinación del presupuesto base de licitación.

Teniendo en consideración los datos aportados por los operadores económicos participantes en la consulta, se ha procedido al cálculo de la media de los precios unitarios por hora ofertados, como indicador representativo del coste real del servicio en el mercado. No obstante, para una mayor precisión en la determinación del valor del contrato, se han tenido igualmente en cuenta los precios resultantes de otras consultas y procedimientos de contratación análogos tramitados por esta u otras administraciones en materia de auditoría externa, lo que ha permitido obtener una referencia de mercado más sólida y contrastada.

Sobre la base de dicha referencia de precios, el presupuesto base de licitación para el contrato anual de auditoría de primer nivel del proyecto HIBA+ se ha fijado en 866,12 € (IVA excluido), cuantía que responde al valor estimado de las prestaciones estrictamente necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con los principios de necesidad y eficiencia en el gasto público establecidos en el artículo 28 de la LCSP, con el siguiente desglose:

Costes directos (11,50 h)	60€/h	690 €
Costes indirectos		37,83 €
Total costes		727,83 €
Gastos Generales	13%	94,62 €
Beneficio industrial	6%	43,67 €
GG + BI		138,29 €
Presupuesto de licitación		866,12 €
IVA	21%	181,88 €
Presupuesto Base de licitación IVA incluido		1.048,00 €

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.

División en lotes: No.

Justificación de la no división del contrato en lotes: El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato comprenden una única e indivisible tarea que consiste en la auditoría del proyecto, documento completo, no susceptible de división. El contenido prestacional del servicio constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada, favoreciendo una óptima ejecución del expediente la realización simultánea de las diferentes tareas que constituyen el objeto del presente contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente a su formalización y se extenderá hasta el 30 de abril de 2027, inclusive, considerándose dicho periodo como el tiempo preciso para la completa realización de los servicios de auditoría y control correspondientes a la anualidad 2026. En consecuencia, el contrato quedará vinculado hasta la fecha en que finalicen todas las actuaciones previstas, incluyendo la emisión de los informes finales de ejecución y la entrega formal de los trabajos de auditoría del proyecto HIBA+.

La ejecución de la auditoría del proyecto HIBA+ para la anualidad 2026 está prevista de carácter semestral. La ejecución material de las auditorías se realizará a partir del segundo mes posterior a la finalización de cada semestre. Este calendario responde a la necesidad de disponer previamente de la documentación completa relativa a los pagos de Seguridad Social e IRPF correspondientes al periodo auditado, cuya emisión y cierre suele producirse dentro del primer mes siguiente al cierre del semestre.

Posibilidad de prórroga: No.

Modificación del contrato: No.

9. FORMA, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad, de transparencia de los procedimientos, de no discriminación y de igualdad de trato entre las empresas licitadoras por lo que esta contratación se difundirá en el Perfil del Contratante, de acuerdo con los artículos 159 de la LCSP y en la forma prevista en el 63.4 de la LCSP y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Esta contratación será anunciada en SIREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía.

La presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizará por medios electrónicos a través del Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC-Portal de Licitación Electrónica).

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

En el presente contrato abierto simplificado, el único criterio de adjudicación es el precio, al estar la prestación perfectamente definida en los pliegos y no requerir valoración técnica adicional ni aportaciones cualitativas diferenciadoras por parte de los licitadores. La ejecución del servicio se encuentra completamente delimitada mediante prescripciones técnicas objetivas y estandarizadas. En consecuencia, no existen elementos susceptibles de valoración subjetiva, por lo que, de conformidad con la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público, la adjudicación se efectuará exclusivamente mediante un criterio automático, concretamente el precio, al ser el único factor objetivo de comparación entre las ofertas admitidas.

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) n° 2021/1059, el controlador deberá estar inscrito en el ROAC y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo con las normativas de la UE y nacionales vigentes.

Dada la especificidad de los trabajos licitados, y con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia de todo el proceso de contratación, se procederá a la publicación de la propuesta para que liciten las empresas o profesionales que reúnan los requisitos de formación, experiencia y capacidad de obrar requeridos para el desarrollo del contenido prestacional, procediéndose a la adjudicación directa de la oferta más ventajosa económicamente no incurso en baja temeraria.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max * (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La empresa o profesional adjudicatario deberá acreditar su capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y poseer la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo que establecen los artículos 86, 87 y 90 de la citada Ley.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), establece los criterios para apreciar ofertas desproporcionadas o temerarias y define qué bajas en las ofertas se consideran excesivas en función del número de licitadores y su relación con el presupuesto o la media de las

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ofertas presentadas, y cómo debe calcularse esa desproporción para excluir ofertas que puedan poner en riesgo la correcta ejecución del contrato por resultar económicamente inviables.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes, dependiendo del número de licitadores que concurran:	
NÚMERO DE LICITADORES	VALORES
Un solo licitador	Inferiores al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
Dos licitadores	Inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
Tres licitadores	Inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
Cuatro o más licitadores	Inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público, y atendiendo a la reducida cuantía del contrato, cuyo valor estimado asciende a 866,12 €, no se exige a los licitadores la acreditación de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional.

La presente exención se fundamenta en que las características del contrato no requieren la disposición de medios económicos, técnicos o profesionales específicos que deban ser objeto de acreditación formal, considerándose suficiente la capacidad de obrar y la habilitación profesional, en su caso, exigible para el ejercicio de la actividad correspondiente.

12. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería no dispone de medios personales ni materiales propios adecuados y suficientes que posibiliten atender las actuaciones de auditoría requeridas, dada su especificidad, profesionalización de las prestaciones de servicio demandadas y requerimientos al mismo vinculado.

Por consiguiente, para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa de los servicios con una entidad especializada en esta rama de actividad,

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siendo la prestación de servicios objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la memoria justificativa.

Para la correcta ejecución del mencionado contrato es imprescindible que los servicios objeto del mismo sean prestados, por un controlador con conocimientos especializados, experiencia técnica específica y recursos profesionales de los que actualmente carece la Dirección General, debiendo estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Por otra parte, y según indica el informe en lo relativo al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que indica en su disposición adicional primera “...los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3 TRLCSP (cuyo contenido ahora recoge el artículo 3 LCSP), dicten, en sus respectivos ámbitos competenciales y antes del 31 de diciembre de 2012, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de forma que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratadas evitando, en todo caso, actos que puedan confundirse y entenderse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos...”.

En este sentido, no se contratará personal adicional mediante contratos de servicios para la ejecución de las actividades previstas. La finalidad del presente contrato es la prestación de un servicio especializado por parte de la entidad adjudicataria que aportará y gestionará, bajo su exclusiva responsabilidad y organización, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual (los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador), garantizando en todo momento la plena separación entre el órgano de contratación y el personal adscrito a la ejecución del contrato.

La prestación contratada no se realizará en instalaciones de la Administración ni con medios públicos. En caso excepcional y siempre debidamente motivado, podrá reconocerse la aportación de esos medios por la Administración siempre y cuando el contratista celebre seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños en bienes públicos.

Se exigirá el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

Resulta imperativo prevenir la cesión ilegal de trabajadores en este contrato de servicios para evitar vulnerar el artículo 103.2 de la Constitución Española de 1978 relativo al acceso a la función pública. Para ello, el contratista debe ejercer plenamente sus facultades de dirección, organización y riesgo empresarial sobre su personal a través de un interlocutor único o delegado, garantizando la autonomía de las prestaciones y asegurando que las tareas no interfieran con funciones reservadas a funcionarios públicos ni se realicen, con carácter general, en dependencias administrativas con medios públicos. Asimismo, en cumplimiento del artículo 308.2 de la LCSP y la Disposición Adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2018; se prohíbe expresamente que este contrato sirva para la contratación encubierta de personal o que los trabajadores de la empresa consoliden una relación laboral con la Administración al finalizar el servicio, debiendo deslindarse con precisión las actividades tanto en los pliegos como durante su ejecución efectiva.”

13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Como condición especial de ejecución, se establece que todas las comunicaciones entre la entidad contratante y el adjudicatario deberán realizarse mediante medios electrónicos, prescindiendo del uso de

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



papel. Esta medida se justifica por la naturaleza del objeto del contrato, consistente en la realización de los servicios de auditoría y control de la anualidad 2026, ya que permite un intercambio ágil, seguro y trazable de la información y documentación necesaria para la verificación y supervisión de las actuaciones.

La utilización de medios digitales contribuye a garantizar la eficiencia en la ejecución del contrato, la disponibilidad inmediata de la información, reducción de tiempos y costes administrativos, y la correcta emisión de informes finales, sin afectar a la calidad técnica de los servicios prestados, en coherencia con los principios de transparencia y digitalización establecidos en la normativa de contratación pública vigente.

Se considera cumplida la medida una vez que la información sea recibida por el responsable del contrato, quien se encargará de supervisar y garantizar su correcta aplicación.

14. FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN.

Se realizará un único pago tras la ejecución total de las tareas vinculadas a la auditoría externa de primer nivel correspondiente a la anualidad 2026, es decir, cuando se realizan las dos auditorías correspondientes a los periodos semestrales y una vez las mismas sean informadas favorablemente por el responsable del contrato de servicios en lo relativo a su adecuación al objeto de contenido prestacional.

El pago se efectuará una vez presentada la factura electrónica en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente al cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento alguno.

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato previamente a la tramitación del pago. La forma de pago se realizará contra factura presentada por la empresa adjudicataria a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) <https://e-factura.juntadeandalucia.es>. La cuantía de la suma de las facturas que se presenten al finalizar el trabajo no podrá superar el importe de adjudicación, IVA incluido.

La factura se deberá presentar de manera electrónica y los datos necesarios para la facturación son los siguientes:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria.	A01025803
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria.	A01025803
Centro contable: (Oficina Contable)	Intervención General de la Junta de Andalucía.	A01004456

En Sevilla, fecha de la firma electrónica.

JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN AGROALIMENTARIA.

Fdo.- Manuel Teva Fernández.

CONFORME: LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo.- Carmen Cristina de Toro Naveró.

MANUEL TEVA FERNANDEZ		12/06/2026	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw4doQS0C8Be9303IkV1uaX27I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		15/06/2026 12:12:07	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwC2aCs5p03VdEj043I216X423f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	